PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos Código BPIN SUIFP TERRITORIO:	**2024156380020..**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**SEPTIEMBRE DE 2026**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ**
4. Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
5. Tipo de Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. Descripción de la Necesidad:

El Municipio de Sáchica – Boyacá, como Entidad Territorial del estado, genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que al Municipio de Sáchica – Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes.

Que el artículo 44.3.2. de la ley 715 del 2001 fija como responsabilidad de los municipios "Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con la entidad municipal en el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Dentro de la tipología de contratos previstos por el legislador están aquellos del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. A ellos debe acudir la administración cuando requiera la prestación de servicios en los que prime la actividad intelectual (diferente de la consultoría) de naturaleza profesional o de apoyo a la gestión con el objeto de "desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad" o también "los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Este tipo de contratos pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas sólo cuando no puedan realizarse con planta de personal, ya sea porque resulta insuficiente o porque se requieren conocimientos especializados para su desarrollo.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades ni puedan realizarse con personal de plata o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección para este tipo de objeto, el cual obedece a la Contratación directa. En ese orden de ideas, se podrá realizar un proceso contractual obedeciendo a la contratación directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable, según lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 estableció que el Contrato de Prestación de Servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturaleza cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Menciona la corte que en ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales, y se dispone que la relación contractual está regida por ley 80 de 1993 y se configura en los siguientes casos: " i) Se acuerde la prestación de servicios relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) se acuerde un valor por honorarios prestados; y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimiento especializados. ".

La modalidad de selección de contratistas para esta tipología, conforme lo consagra el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) es la contratación directa.

Que la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, dentro del ejercicio propio de sus funciones constitucionales, normativas y reglamentarias, debe de ejercer actividades administrativas propias de la función pública y del que hacer estatal, con el fin de brindar un servicio óptimo a la comunidad en garantía de la consecución de los fines esenciales del estado, garantizando el interés general, promoviendo el desarrollo social y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial.

Que el Art. 46 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que "la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC y Gestión de la Salud pública y la Resolución 295 de 2023 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

La resolución 518 del 2015 en su artículo 4 recuerda la responsabilidad del municipio "Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que, mediante resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución

La Planeación integral en salud es el proceso estructural base de la Salud Pública, como proceso regido por la Resolución No. 100 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, del Ministerio de Salud y protección social sugiere analizar la situación de salud de la población del municipio, contextualizarla, priorizarla, definir estrategias que aborden los riesgos o situaciones identificados y a partir del Componente Operativo Anual definir recursos, resultados y productos a alcanzar. Con estos realizar la elaboración del Plan de Acción en Salud donde se establecen los productos, actividades, recursos y responsables a ejecutar anualmente por la Entidad Territorial, tal como se contempla en el capítulo II de la Resolución 1536 de 2015.

Que el Decreto 1599 de 2022, en el artículo 2.11.7 en su parágrafo 1 refiere "que las entidades territoriales en salud deben usar la información de las necesidades en salud para dar respuesta sectorial a las metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública vigente a través del: i) Plan de Desarrollo Territorial, ii) Plan Territorial de Salud, iii) Planes de Acción en Salud."

Que para establecer qué es Gestión de la Salud Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la definición de salud pública establecida en la Ley 1122 de 2007 y tomó como referencia los conceptos de Gestión y Gestión Pública, insumos a partir de los cuales, elaboró el concepto de Gestión de la Salud Pública adoptado en la Resolución 518 de 2015. A continuación, se presentan estos conceptos y otros que son pertinentes para la comprensión del propósito, elementos y procesos que hacen parte de dicho concepto.

Entre las finalidades de la Gestión de la salud pública definidas por el Ministerio de Salud se encuentran: la evaluación de proceso e impacto de las estrategias de salud pública; las políticas y respuestas sectoriales e institucionales pertinentes frente a la situación de salud de la población; la articulación de los agentes, instituciones, organizaciones y comunidad para la consecución de resultados en salud; la gestión de manera oportuna y eficiente del riesgo en salud para establecimientos de interés sanitario, bienes y servicios de uso y consumo humano así como la generación de información de calidad sobre la situación de salud por las instituciones del sistema de salud.

Se consideran condiciones fundamentales para el ejercicio de la salud pública el desarrollo y articulación de; a) Políticas públicas dirigidas a la salud de la población; b) Acciones individuales y colectivas en salud; c) Función rectora estatal; d) incidencia en condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

La Gestión en Salud Pública busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país.

De otro lado teniendo en cuenta que el Plan de Salud Territorial tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población de los municipios, para lograr en el mediano y largo plazo evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud por lo cual los entes territoriales deberán formular el Plan de Acción en Salud - PAS y a su Componente Operativo Anual de Inversiones – COAI de forma participativa y activa de acuerdo al Plan de Desarrollo y al Plan Territorial de Salud aprobados para la vigencia, teniendo como base las dimensiones del plan decenal de salud pública Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia social y salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades trasmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral, Dimensión transversal gestión diferencial y poblaciones vulnerable y Dimensión transversal fortalecimiento de la autoridad sanitaria tal como contempla en las Resoluciones 100 de 2024, 518 de 2015 y 295 de 2023, emitidas por el Ministerio de Salud y protección social.

De otro lado según lo establecido en la Resolución 100 de 2024 en el artículo 35, "El Plan de Acción en Salud será aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial y se remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo y herramientas definidas para tal fin. El envío deberá hacerse a más tardar el treinta (30) de Enero de cada vigencia. Para el primer año del mandato del gobierno elegido, se cargará a más tardar a 30 de junio, una vez sea armonizado al presupuesto de la respectiva vigencia.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones presupuestal servicios profesionales de apoyo en actividades de gestión de la salud pública del municipio de Sáchica vigencia 2026, ya que el personal asignado perteneciente a la planta global de Secretaria de Planeación y obras públicas no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas a la Alcaldía y tampoco se encuentra ampliamente capacitado para ejecutar las obligaciones del proceso y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, se justifica la razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Mayo de 2024, adopto el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON SÁCHICA" PERIODO 2024-2027, para el Municipio de SÁCHICA; cuya Misión es: El municipio de Sáchica es un ente oficial que tiene la función de brindarle un buen servicio a la comunidad, el cual debe ser ofrecido, guardando los principios de equidad, transparencia y oportunidad, para llegar al 100% de la misma, lo que exige proyectar las acciones de gobierno utilizando las herramientas de planificación y la aplicabilidad absoluta de las normas establecidas para tal fin; es entonces un compromiso definitivo, la dirección, ejecución y control por parte del Ejecutivo municipal, su equipo de Gobierno y los estamentos que tengan que

ver con el funcionamiento del ente territorial, cuya acción garantiza el cumplimiento de las metas trazadas, mediante la implementación de estrategias que conlleven a alcanzar los resultados propuestos y fundamenten la reducción de la pobreza y la búsqueda de la paz total, objetivo del Gobierno Nacional.

Y, su objetivo General es: Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Sáchica, mediante la ejecución razonable de los recursos en cada uno de los sectores sociales previstos en la Ley, que permitan visualizar indicativos positivos al finalizar el periodo de gobierno, atendiendo los siguientes ejes estratégicos de desarrollo, que están articulados con el plan nacional de desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "BOYACÁ GRANDE", LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, los cuales han sido diseñados a nivel mundial para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos, con metas claras a 2030 en sus 17 objetivos y las estrategias planteadas por la Corporación autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA y contenidas en el POMCA del medio y bajo Suarez al cual pertenece nuestro querido municipio.

Que es fundamental el cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el Plan de Salud Pública mediante la Gestión en salud Pública, para el logro de los resultados en salud, por lo tanto, el Municipio de Sáchica, considera pertinente dar continuidad a la atención de los lineamientos de la Resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, apoyar, implementar y fortalecer los siguientes procesos:

Coordinación Intersectorial: Para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntara la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.

Gestión de las intervenciones colectivas: Con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía. Planeación integral en salud: cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

Vigilancia en salud pública: Para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que en la actualidad en la administración municipal no existe personal de planta con la experiencia y especialidad requerida para el desarrollo de la labor a contratar y a quien se le hayan encomendado dichas actividades, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelanta el proceso para la contratación de dichos servicios en la modalidad directa.

Que a través de prestación de servicios con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se

vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que de acuerdo a la Circular Conjunta No 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para las actividades que se pretenden contratar existe personal de planta, pero no tiene la experticia o conocimiento especializado en materia, por lo cual es necesario contratar los servicios de quien posee conocimiento y experiencia en la materia.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la Certificación de Necesidad de Personal expedido por la Secretaria de Gobiemo del Municipio de Sáchica – Boyacá, encargada del talento humano de la entidad territorial, da constancia de que no existe personal de planta, para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y MISIONAL DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ".** Por lo tanto, la administración municipal de Sáchica – Boyacá, requiere contratar con una persona natural que permita desarrollar el objeto contractual y para dar cumplimiento a las metas trazadas a corto, mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones reglamentarias y legales en la materia.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, no se requiere de ningún tipo de licencia, sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite el análisis del sector.

7. Descripción del Objeto a Contratar:

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el municipio de Sáchica a través de la Alcaldía deberá realizar asesoría y apoyo a la dirección local de salud en el proceso administrativo y misional de la dimensión del fortalecimiento de la autoridad sanitaria del plan territorial de salud.

8. Especificaciones del Objeto a contratar:

8.1 Objeto del contrato:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y MISIONAL DE LA DIMENSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ".

8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal.
8.3 Plazo de ejecución del Contrato:	El plazo del Contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio
8.4 Lugar de ejecución del contrato:	Las actividades previstas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se deben desarrollar en el Municipio de Sáchica del departamento de Boyacá, durante la vigencia 2026.

8.5 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Seguimiento, monitoreo y evaluación integral al Plan Territorial de Salud (PTS) y al Plan de Acción en Salud (PAS), vigencia 2026.

2. Asesorar y brindar acompañamiento técnico a la Dirección Local de Salud en el monitoreo y evaluación del Plan de Acción en Salud (PAS), garantizando la incorporación oportuna de los ajustes técnicos definidos sectorialmente.

3. Asesorar y brindar acompañamiento a la Dirección Local de Salud en el monitoreo y evaluación técnica, administrativa y financiera del Plan de intervenciones Colectivas, según anexo técnico de la res 1597 de 2025.

4. Asesorar a la Administración Municipal para la ejecución de las actividades de la Política de Participación Social en Salud (Resolución 2063 de 2017), y según lineamientos para su ejecución.

5. Realizar reporte al sistema documental de la secretaria de salud departamental de los soportes de ejecución de la Política de Participación Social (PPSS), vigencia 2026.

6. Estructurar y cargar los archivos planos y anexos documentales del seguimiento de la Política de Participación Social (PPSS), a la Plataforma de Integración de SISPRO (PISIS), vigilando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y secretaria de salud departamental.

7. Estructurar y cargar los archivos planos y anexos documentales del seguimiento del Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, al Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), vigilando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Consolidar las evidencias físicas y digitales exigidas por la autoridad departamental (matrices de cumplimiento y plan de acción programado) para las auditorías y asistencias técnicas periódicas del programa de Plan de Acción en Salud y de Intervenciones Colectivas PSPIC 2026.

9. Diligenciar y cargar de manera oportuna los formularios, matrices y aplicativos web oficiales establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá para el auto-reporte de los recursos No comprometidos, bajo el marco de la Circular 044 de 2021.

10. Estructurar, consolidar y gestionar el Auto-reporte de compromisos y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a Salud Pública (GSP-PIC), garantizando la consistencia financiera, el cumplimiento de los

cronogramas normativos del Ministerio de Salud y Protección Social, y el soporte documental para los procesos de auditoría del ente departamental y organismos de control.

11. Participar activamente en representación de la Dirección Local de Salud en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) del municipio.

12. Participar activamente en representación de la Dirección Local de Salud en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Discapacidad (CMD) del municipio.

13. Asesoría en la elaboración y envío de informes que en materia de Plan de Acción en Salud que sean requeridos por la Secretaría de Salud Departamental y los demás entes de inspección, vigilancia y control y que correspondan a la vigencia del contrato.

14. Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas y complementarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las funciones profesionales y bajo las instrucciones o requerimientos expresos emitidos por el supervisor designado.

OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
8. Mantener indemne al Municipio.
9. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta
2. Rut
3. Hoja De Vida De La Función Publica
4. Fotocopia De Documento De Identidad
5. Fotocopia Libreta Militar (Hombres Menores De 50 Años)
6. Tarjeta Profesional (En Caso De Que Aplique) licencia de conducción (En caso de aplicar a cargo de conductor)
7. Certificados De Estudios
8. Certificados De Experiencia Laboral
9. Declaración De Bienes Y Rentas
10. Certificado De Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado De Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
12. Certificado De Antecedentes Judiciales (Policía)
13. Verificación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas De La policía (Ley 1801 De 2017
14. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales
15. Certificación De Afiliación A EPS (Mes Actual, Activo, Vigente, Cotizante O Independiente)
16. Certificación De Afiliación A AFP (Actualizado No Inferior A Un Mes)
17. Autorización De Afiliación A ARL
18. Certificado De Cuenta Bancaria
19. Paz Y Salvo Municipal
20. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y encontrarse al día con aportes parafiscales.
21. Formato REDAM, en donde se garantiza que el aspirante no es deudor moroso de alimentos

8.6. Plazo de Liquidación del Contrato

Será dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

Ley 1474 de 2011, Artículo 87. *MADURACIÓN DE PROYECTOS.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los **estudios**, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según

corresponda. Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Cabe recordar que según lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

Se trata entonces servicios de apoyo a la gestión y de duración determinada, las cuales contribuyen a cumplir las competencias y responsabilidades del municipio, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa

a través de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016

Con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Sáchica, este podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con él área a contratar.

8.8. Supervisión:	**Dependencia:**	**Secretaria de Planeación y Obras Públicas.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

El valor del contrato será por la suma total de: **OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.059.998) MCTe** Valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a los siguientes rubros, y expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal:

No Disponibilidad 2026090059		**Fecha**	29/09/2026
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.38	1.2.4.3.03	Proyecto: Asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley. - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia tecnica4599031	$8.059.998
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$8.059.998

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato:

Para definir el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el siguiente perfil mínimo que debe acreditar.

FORMACIÓN GENERAL	El contratista debe acreditar título profesional en el área de la salud, como: (Administración de Salud, Psicología, Medicina, Enfermería Profesional, entre otros) y/o afines con el objeto contractual.

FORMACION ESPECIFICA	Especialización en relación al objeto.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia de mínimo (03) años de experiencia en relación al objeto.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

0.9.2 Presupuesto Oficial y forma de pago:

El valor del Contrato es por la suma total de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.059.998) MCTE;** suma que el Municipio pagará en **DOS (02) PAGOS PARCIALES** por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($2.844.705,5) MCTE** y un acta final por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.370.587) MCTE** Incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y Municipales a que haya lugar. La justificación de su valor se toma de acuerdo con el riesgo de la actividad, los precios del mercado, la disponibilidad, el desplazamiento continuo y la disponibilidad de tiempo en cualquier día de la semana, los bienes y servicios a suministrar y la consecución de la toda la logística de las actividades contratadas. Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN PORCENTAJE DE AVANCE. Previa presentación de informe de ejecución en medio físico cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

10.Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN GENERAL	El contratista debe acreditar título profesional en el área de la salud, como: (Administración de Salud, Psicología, Medicina, Enfermería Profesional, entre otros) y/o afines con el objeto contractual.
FORMACION ESPECIFICA	Especialización en relación al objeto.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia de mínimo (03) años de experiencia en relación al objeto.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el Municipio de Sáchica Boyacá, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratist	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisicione	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					a	s	
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y caracteristicas del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)						Curriculum del contratista	

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato

RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del	Permanente

						servicio	
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

12. Impuestos, tasas y contribuciones.

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
ICA	0.7*1000
Estampilla Pro Deporte	1%

13. Análisis de la exigencia de la Garantía

GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 donde establece respecto de la no obligatoriedad de garantías que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, dada la calidad de las partes, en el presente no se exige la presentación de las mismas.

14. Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15. Indemnidad.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Sáchica Boyacá. de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

16. Relación Laboral.

El contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

Quien suscribe el estudio previo:

ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

Proyecto: Juan Sebastian Sanchez Fernandez – Apoyo Secretaria de Planeación y Obras.
Reviso: Luis Alirio Garzon Ochoa -Asesor de contratación del municipio de Sáchica.
Aprobó: Robinson German Nova Jerez - Secretario De Planeación Y Obras Públicas